

**MANUAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN.**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS  
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**

**ÁREA DE APLICACIÓN: ICETEX**

**VERSIÓN: 2**

**FECHA ÚLTIMA VERSIÓN: JULIO DE 2021.**

## **PRESENTACIÓN**

El presente documento recopila y relaciona las actividades y procesos que desde el ICETEX se han implementado en materia de prevención y lucha contra el riesgo de corrupción a nivel de cada uno de sus procesos, en línea a su estructura organizacional y en base a su plan estratégico.

En tal sentido el ICETEX ha implementado procedimientos, controles y herramientas las cuales permiten identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de corrupción, así mismo el compromiso de cada uno de los colaboradores aporta a la mitigación de dicho riesgo y su impacto en la prestación del servicio, el cumplimiento de los objetivos y la generación de autocontrol.

El ICETEX adopta el marco normativo legal colombiano en materia de prevención y lucha contra la corrupción para alinearlos a la gestión de riesgos como enfoque a la mitigación del impacto producido de hechos fraudulentos y el riesgo legal y reputacional que el mismo puede conllevar.

El propósito de este documento es orientar al ICETEX en cada uno de sus procesos frente a la importancia de establecer controles y mecanismos que aporten a la identificación de potenciales escenarios de corrupción y la gestión de eventos que afecten el normal desarrollo de la entidad.

## Contenido

<b>1. Alcance.....</b>	<b>4</b>
<b>2. Definiciones.....</b>	<b>4</b>
<b>3. Objetivo General.....</b>	<b>5</b>
<b>3.1 Objetivos Específicos.....</b>	<b>5</b>
<b>4. Generalidades de la Institución.....</b>	<b>6</b>
<b>5. Contexto Normativo.....</b>	<b>6</b>
<b>5.1 Marco internacional sobre anticorrupción.....</b>	<b>6</b>
<b>5.2 Marco nacional sobre anticorrupción.....</b>	<b>7</b>
<b>6. Principios presentes en la gestión del riesgo de corrupción.....</b>	<b>8</b>
<b>7. Estructura organizacional - Roles y responsabilidades frente al riesgo de corrupción....</b>	<b>9</b>
<b>7.1 Junta Directiva / Alta Dirección (Línea de defensa 1).....</b>	<b>10</b>
<b>7.2 Representante Legal (Línea de defensa 1).....</b>	<b>10</b>
<b>7.3 Líderes de Proceso (Línea de defensa 1).....</b>	<b>11</b>
<b>7.4 Líderes de Riesgo (Línea de defensa 1).....</b>	<b>12</b>
<b>7.5 Oficina de Planeación (Línea de defensa 2).....</b>	<b>13</b>
<b>7.6 Oficina de Control Interno (Línea de defensa 3).....</b>	<b>13</b>
<b>7.7 Oficina de Riesgos (Línea de defensa 2).....</b>	<b>13</b>
<b>7.8 funcionarios (Línea de defensa 1).....</b>	<b>14</b>
<b>7.9 Comité SARO – SARLAFT (Línea de defensa 2).....</b>	<b>15</b>
<b>8. Políticas para la gestión y administración del Riesgo de Corrupción.....</b>	<b>16</b>
<b>8.1 Políticas estratégicas.....</b>	<b>16</b>
<b>8.2 Políticas administrativas.....</b>	<b>17</b>
<b>8.3 Políticas operativas.....</b>	<b>17</b>
<b>9. Metodología para la gestión del riesgo de corrupción.....</b>	<b>18</b>
<b>9.1 Identificación de los riesgos de corrupción.....</b>	<b>18</b>
<b>9.2 Medición de los riesgos de corrupción.....</b>	<b>20</b>
<b>9.3 Valoración de controles.....</b>	<b>22</b>
<b>10. Consulta y divulgación.....</b>	<b>23</b>
<b>10.1 Monitoreo y revisión.....</b>	<b>24</b>
<b>11. Capacitación.....</b>	<b>25</b>
<b>12. Proceso disciplinario.....</b>	<b>25</b>
<b>13. Anexos.....</b>	<b>26</b>
<b>13.1 Esquema de las líneas de defensa para prevención del riesgo de corrupción.....</b>	<b>26</b>
<b>13.2 Procedimiento para la gestión del riesgo de corrupción.....</b>	<b>26</b>

## 1. Alcance.

El presente manual aplica para todos los procesos del ICETEX en el entendido que desde cada uno se pueden llegar a presentar situaciones de riesgo relacionadas con la , así como también a los terceros que tengan algún tipo de relacional contractual.

## 2. Definiciones.

**Corrupción**<sup>1</sup>: Uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado" Es necesario que en la descripción del riesgo concurren los componentes de su definición: acción u omisión + uso del poder + desviación de la gestión de lo público + el beneficio privado.

**Evento**<sup>2</sup>: Incidente o situación que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo determinado.

**Funcionario Público**<sup>3</sup>: Todos los empleados de la administración pública, también denominados servidores públicos que están investidos regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento.

**Gestión del Riesgo de Corrupción**: Constituye el conjunto de “actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo” de corrupción.

**Impacto**<sup>4</sup>: Las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización de un riesgo.

**Mapa de riesgo de corrupción**: Documento que consolida el inventario de riesgos de corrupción y la información resultante de la gestión de cada uno de ellos.

**Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano**<sup>5</sup>: Es el plan nacional, que contempla la estrategia de lucha contra la corrupción.

---

<sup>1</sup> CONPEPS No. 167 del 9 de diciembre de 2013. “Estrategia Nacional de la Política Pública integral anticorrupción.

<sup>2</sup> Circular externa 025 de 2020 Reglas relativas a la administración del riesgo operacional – Superintendencia Financiera de Colombia.

<sup>3</sup> Artículo 123 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 80 de 1993.

<sup>4</sup> Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.

<sup>5</sup> Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.

**Probabilidad<sup>6</sup>:** Se entiende la posibilidad de ocurrencia del riesgo. Estará asociada a la exposición al riesgo del proceso o actividad que se está analizando.

**Proceso<sup>7</sup>:** Se define como “conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

**Riesgo<sup>8</sup>:** Efecto que se causa sobre los objetivos de la entidad, debido a eventos potenciales.

**Riesgo de Corrupción<sup>9</sup>:** Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

**Riesgo inherente<sup>10</sup>:** Nivel de riesgo propio de la actividad.

**Soborno:** <sup>11</sup>Se define como la oferta promesa, entrega o aceptación de una ventaja indebida de cualquier valor, directamente o indirectamente, e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa, para que una persona actúe, o deje de actuar en relación al desempeño de las obligaciones de esa persona.

### **3. Objetivo General.**

Establecer y comunicar las directrices y lineamientos los cuales aporten al cumplimiento del marco regulatorio en temas de prevención al riesgo de corrupción tomando como enfoque la integridad, el autocontrol, la adecuada y oportuna ejecución de los procesos con el fin de mitigar el impacto de los potenciales riesgos de corrupción y soborno los cuales afecten los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección.

#### **3.1 Objetivos Específicos.**

1. Proteger los recursos de la entidad frente a actos ilícitos que empañen el cumplimiento del plan estratégico la eficiencia de los procesos y la prestación del servicio.
2. Crear cultura al riesgo mediante programas de sensibilización que aporten al desarrollo de procesos de control con enfoque a la prevención del fraude.
3. Comunicar la importancia y la responsabilidad que tenemos todos frente al plan anticorrupción y la gestión de riesgos.

---

<sup>6</sup> Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.

<sup>7</sup> NTC – ISO 9000.

<sup>8</sup> Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.

<sup>9</sup> Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.

<sup>10</sup> Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.

<sup>11</sup> ISO 37001 – Definición de soborno

4. Apoyar la toma de decisiones de forma transparente y confiable mediante procesos encaminados a la lucha del riesgo de corrupción.
5. Fortalecer los procedimientos a nivel interno y en cada proceso susceptibles a sobornos.

#### **4. Generalidades de la Institución.**

Creado mediante Decreto 2586 de 1950 y transformado con la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, reglamentada por los Decretos 1050 de 2006 y el Decreto 2792 de 2009 expedidos por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX es una entidad financiera que contribuye a la prosperidad del país y el propósito de alcanzar los sueños de los colombianos y sus familias acompañando su educación en Colombia y en el mundo, con equidad y calidad mediante la aplicación de valores de vocación del servicio, trabajo de equipo, integridad, solidaridad y compromiso con la innovación y excelencia y con el objetivo de aportar a la transformación social en el país.

#### **5. Contexto Normativo.**

##### **5.1 Marco internacional sobre anticorrupción.**

Dentro de los estándares internacionales para la lucha contra el riesgo de corrupción se incluye Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la cual entró en vigencia en 2005, así como la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, que entró en vigencia desde 1999.

- ✓ Convención Interamericana contra la Corrupción, 1977
- ✓ Convención de la Unión Africana sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción - 2003
- ✓ Convenio Penal Sobre la Corrupción -1998
- ✓ Convenio Civil Sobre Corrupción – Consejo Europeo 1999
- ✓ Política Anticorrupción de la Unión Europea, art. 29 del Tratado de la Unión Europea.

- ✓ Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA de 1997
- ✓ Convención de la ONU contra la Corrupción de 2005
- ✓ Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.
- ✓ Guías sobre programas de cumplimiento relacionadas con la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los estados unidos ("FCPA")
- ✓ Ley antisoborno del Reino Unido ("UK bribery act").

## 5.2 Marco nacional sobre anticorrupción.

En el marco del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano establecido en la Ley 1474 de 2011 (artículo 73) y el Decreto 124 de 2016 (artículo 2.1.4.1.) que define las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano se definen los lineamientos para la identificación y valoración de riesgos de corrupción que hacen parte del componente 1: gestión del riesgo de corrupción. Es importante recordar que el desarrollo de este componente se articula con los demás establecidos para el desarrollo del plan, ya que se trata de una acción integral en la lucha contra la corrupción.



*Componentes plan anticorrupción y atención al ciudadano: Tomado de la guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades públicas versión 5 de 2020.*

Así mismo en el marco legal colombiano se establecen otras normas las cuales imparten lineamientos en temas de anticorrupción las mismas son:

- ✓ **Ley 1474 de 2011:** Estatuto anticorrupción.
- ✓ **Ley 412 de 1997:** Se implementa la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- ✓ **Ley 599 de 2000:** Se expide el Código Penal colombiano, que consagra el delito de cohecho o soborno en su capítulo III y resalta tres formas de cohecho: propio (artículo 405), impropio (artículo 406) y por dar u ofrecer (artículo 407).
- ✓ **Ley 975 de 2005:** Incorpora la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- ✓ **Ley 1778 de 2016:** Ley Antisoborno, la cual establece un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.
- ✓ **Guía para la administración del riesgo y diseño de controles V5 de 2020 capítulo 4:** Imparte los lineamientos sobre los riesgos relacionados con posibles actos de corrupción.

Otros mecanismos utilizados por el Gobierno Colombiano para mitigar el riesgo de corrupción corresponden a:

- ✓ **Red interinstitucional de transparencia y anticorrupción – RITA:** Fortalece los mecanismos de lucha contra la corrupción.
- ✓ **Colombia compra eficiente:** Agencia nacional dedicada a desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

## **6. Principios presentes en la gestión del riesgo de corrupción.**

Siendo la función administrativa del Estado satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, y sujeto a esta disposición, el ICETEX actúa bajo el principio de coordinación y colaboración, garantizando la armonía en el ejercicio de las funciones, con el objetivo de lograr los fines y cometidos estatales, prestando plena colaboración con otras Entidades comprometidas en la lucha contra la corrupción, facilitando el ejercicio de sus funciones; así mismo, el ICETEX garantizará que los funcionarios actúen conforme a los principios constitucionales de:

- ✓ Buena fe
- ✓ Igualdad

- ✓ Moralidad
- ✓ Celeridad
- ✓ Economía
- ✓ Imparcialidad
- ✓ Integridad
- ✓ Eficacia
- ✓ Participación
- ✓ Publicidad
- ✓ Transparencia

Para ello el ICETEX adoptará y destinará todas aquellas prácticas contra la corrupción y el soborno, por lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo, así mismo cada funcionario está sujeto a las disposiciones y principios planteados en el Código de Ética y Conducta y Código de Integridad.

## 7. Estructura organizacional - Roles y responsabilidades frente al riesgo de corrupción.



Los siguientes roles y responsabilidades se encuentran alineados a las tres (3) líneas de defensa adoptadas para la prevención y gestión del riesgo de corrupción de acuerdo a la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas en su versión 5 de 2020 (**ver anexo 13.1 de este documento**).

### **7.1 Junta Directiva / Alta Dirección (Línea de defensa 1).**

Máximo órgano decisorio, de administración y dirección del ICETEX, conformado y designado de acuerdo con el Decreto 1050 el 6 de abril de 2006, es quien debe aprobar las normas internas requeridas para la construcción, implementación y comunicación del Sistema de Administración de Riesgo de Corrupción, en tal sentido sus funciones son:

- ✓ Aprobar el Manual de Riesgos de Corrupción y sus actualizaciones.
- ✓ Hacer seguimiento y pronunciarse frente al perfil de Riesgo de Corrupción y Soborno de la Entidad.
- ✓ Establecer las medidas relativas a eliminar los Riesgos de Corrupción y Soborno a los que se vea expuesta la entidad en ejecución propia de sus procesos.
- ✓ Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que presente el Representante Legal.
- ✓ Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción.

### **7.2 Representante Legal (Línea de defensa 1).**

El presidente como representante legal de la Entidad cumple con las siguientes funciones:

- ✓ Someter a aprobación de la Junta Directiva el Manual de Riesgos de Corrupción y sus actualizaciones.
- ✓ Adelantar la aprobación del mapa de corrupción y soborno una vez finalizado el monitoreo
- ✓ Velar por la implementación y ejecución de estrategias, políticas, metas y mecanismos que procuren por el fortalecimiento de la Entidad y las

herramientas para hacer frente a los potenciales hechos de corrupción y soborno que se puedan llegar a presentar.

- ✓ Velar porque se implementen los procedimientos para la adecuada gestión del Riesgo de Corrupción en la Entidad.
- ✓ Adoptar las medidas y controles necesarios y pertinentes relativos al perfil de Riesgo de Corrupción al que se ve expuesto la Entidad en el desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta que este debe ubicarse en la menor calificación posible.
- ✓ Recibir y evaluar los informes presentados por la Oficina de Riesgos, de acuerdo con los términos establecidos en el presente manual.
- ✓ Garantizar la existencia de las herramientas para que la ciudadanía y funcionarios puedan denunciar hechos de corrupción, así como su análisis, gestión y sanción de acuerdo a la normatividad aplicable.

### **7.3 Líderes de Proceso (Línea de defensa 1).**

Conformada por los vicepresidentes, Secretaría General, jefes de Oficina, Asesores de Presidencia y directores de áreas del ICETEX. De acuerdo con el enfoque por procesos que posee la Entidad tienen la responsabilidad de gestión frente Sistema de Administración de Riesgo de Corrupción, así mismo, brindar contenido estratégico y articularlo frente a los objetivos de la Entidad, ejecutarlo y generar lineamientos que permitan su divulgación.

Las funciones de los directivos están determinadas al rol que cumplen como líderes de proceso:

- ✓ Apoyar el desarrollo e implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Corrupción en la Entidad.
- ✓ Coordinar la implementación y ejecución del Sistema de Administración de Riesgo Corrupción en su proceso y las medidas y controles que garanticen la no materialización de actos de corrupción.
- ✓ Identificar y medir los riesgos de corrupción asociados a los procesos que lideran, de conformidad con la metodología, en coordinación con la Oficina de Riesgos.

- ✓ Determinar los controles aplicados con el fin de mitigar las causas identificadas en el mapa de riesgo de corrupción, los cuales deben ser evaluados frente a los criterios establecidos en la metodología, con el apoyo de la Oficina de Riesgos
- ✓ Aprobar el Mapa de Riesgos de Corrupción de los procesos que lidera.
- ✓ Evaluar la efectividad de los controles para los riesgos de corrupción de acuerdo a la metodología.
- ✓ Atender las recomendaciones y requerimientos de los organismos de control, supervisión y vigilancia en materia de Riesgos de Corrupción.
- ✓ Velar porque los funcionarios de sus procesos denuncien cualquier posible situación de corrupción
- ✓ Mantener comunicación con la Oficina de Riesgos en aras de estar actualizado frente a las exigencias remitidas por la secretaria de Transparencia en materia del Mapa de Corrupción.
- ✓ Los demás que por sus funciones como equipo del nivel directivo le asisten sobre el compromiso de erradicación de la corrupción.

#### **7.4 Líderes de Riesgo (Línea de defensa 1).**

Son los funcionarios asignados para cada uno de los procesos del área que apoyan la implementación del Sistema de Administración de Riesgo Corrupción, tendrán las siguientes funciones:

- ✓ Apoyar al líder del proceso en la identificación, medición y seguimientos a los riesgos, causas y controles establecidos en el mapa.
- ✓ Apoyar la formulación, el seguimiento y la ejecución de los planes de acción que permitan mitigar las causas identificadas, soportándose en los demás funcionarios del área.
- ✓ Informar al líder del proceso el incumplimiento de las políticas, procedimientos y planes de acción asociados a riesgos de corrupción.
- ✓ Mantener y fortalecer la cultura de gestión de riesgo de corrupción al interior de cada proceso.

### **7.5 Oficina de Planeación (Línea de defensa 2).**

Líder en el proceso de verificación del cumplimiento de la metodología establecida para la gestión de riesgo de corrupción y la consolidación del Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano, dando cumplimiento a las siguientes funciones:

- ✓ Diseñar y poner en marcha las actividades o mecanismos necesarios para que los funcionarios y contratistas conozcan, debatan y formulen sus apreciaciones y propuestas sobre el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
- ✓ Adelantar las acciones para que la ciudadanía y los interesados externos conozcan y manifiesten sus consideraciones y sugerencias sobre el Mapa de Riesgos de Corrupción de la Entidad.

### **7.6 Oficina de Control Interno (Línea de defensa 3).**

Encargada de dar seguimiento tres (3) veces al año al Mapa de Riesgos de Corrupción verificando y evaluando su elaboración, visibilizarían, seguimiento y control. Dentro de sus funciones se encuentran:

- ✓ Realizar un análisis de causas, riesgos de corrupción y su evolución además de asegurar la efectividad de los controles incorporados al Mapa de Riesgos de Corrupción.
- ✓ Garantizar la publicación en la página web de la matriz de seguimiento al Mapa de Riesgos de corrupción de la Entidad en algún lugar de fácil acceso al ciudadano.
- ✓ Verificar si se tomaron las acciones y se actualizó el Mapa de Riesgos de Corrupción.
- ✓ Realizar un monitoreo de acuerdo con lo determinado en la normatividad aplicable.
- ✓ Verificar la eficacia de los controles establecidos a cada uno de los riesgos.

### **7.7 Oficina de Riesgos (Línea de defensa 2).**

La Oficina de Riesgos es el grupo que debe coordinar la implementación y puesta en marcha de la Gestión de Riesgos de Corrupción conforme las directrices emanadas de Junta Directiva y del Representante Legal, es independiente de las áreas misionales, de control y de apoyo del ICETEX con el fin de evitar conflictos de interés al momento de identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción. Son funciones de la Oficina de Riesgos las siguientes:

- ✓ Definir los instrumentos y procedimientos tendientes a que la entidad administre efectivamente sus riesgos de corrupción.
- ✓ Reportar una (1) vez al año a la Presidencia la evolución del riesgo, los controles implementados y el monitoreo que se realice sobre el mismo, en los términos indicados en la Guía de la secretaria de Transparencia.
- ✓ Llevar a aprobación de la Alta Dirección y la Presidencia, el Mapa de Riesgos de corrupción y soborno, así como los documentos que soporten la metodología y demás criterios necesarios.
- ✓ Establecer y monitorear el perfil de riesgo de la entidad e informarlo al órgano correspondiente.

#### **7.8 funcionarios (Línea de defensa 1).**

Su función dentro del marco de gestión de los Riesgos de Corrupción es la de salvaguardar los principios y deberes, acatando todas las disposiciones jurídicas y administrativas que lo rigen, ajustándose a los principios morales de la sociedad evitando una afectación de los intereses del Estado y prestando sus servicios por encima de los intereses personales para lograr la utilización correcta de los recursos que le son asignados. Así mismo sus obligaciones y por ende funciones serán:

- ✓ Velar por el uso responsable y eficiente de los recursos asignados.
- ✓ Custodiar y cuidar de todos los elementos que tenga bajo su supervisión, sujeto a las leyes de transparencia que le sean aplicables.
- ✓ Dirigir al personal a su cargo de acuerdo con la norma, con abstención de tratos injustificados, de agravio o abuso de autoridad que impliquen sobreponer los intereses personales sobre los del cargo.
- ✓ Abstenerse de solicitar, obtener, recibir o aceptar beneficios adicionales en contraprestación de dinero, objetos, donaciones, empleo, cargo y/o contratos.
- ✓ Abstenerse de cometer cualquier acto u omisión que implique corrupción o el incumplimiento de las disposiciones jurídicas.
- ✓ Abstenerse de participar en cualquier trámite, celebración y autorización de contratos cuando exista un conflicto de intereses o un interés particular que

genere beneficios para el mismo, personas que tiene a cargo, relaciones familiares o negocios.

- ✓ Y demás obligaciones que sean contemplados en los Códigos para el Buen Gobierno y Código de ética y conducta y en la normatividad Colombiana.
- ✓ Dar soporte al líder de proceso y líder de riesgo en la identificación, medición y seguimientos a los riesgos, causas y controles establecidos en el mapa.
- ✓ Cumplir con las acciones establecidas para el mejoramiento de los controles en materia de riesgo de corrupción
- ✓ Generar alertar mediante los mecanismos que la entidad disponga sobre situaciones que puedan llegar afectar a la entidad y que puedan ser actos de corrupción.
- ✓ Atender oportunamente los requerimientos del líder de proceso para la gestión de riesgo de corrupción.

#### **7.9 Comité SARO – SARLAFT (Línea de defensa 2).**

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 031 de 2008 el Comité SARO SARLAFT es el órgano encargado del análisis del Riesgo de Corrupción, así como la recomendación de propuestas o modificaciones a las políticas de riesgo corrupción, para su presentación y posterior aprobación por la Junta Directiva. El Acuerdo No. 001 de 2007 establecen para dicho comité las siguientes funciones:

- ✓ Evaluar los informes sobre la evolución del perfil de riesgo de la entidad y los controles adoptados.
- ✓ Analizar los informes de los órganos de control.
- ✓ Proponer a la Junta Directiva los límites de exposición y/o niveles de tolerancia al riesgo de corrupción establecidos.

#### **Son miembros del Comité los siguientes funcionarios del ICETEX:**

- ✓ El presidente del ICETEX o su delegado con voz y voto
- ✓ Secretario General (podrá actuar como presidente suplente del comité)
- ✓ Vicepresidente Financiero con voz y voto
- ✓ Vicepresidente de Crédito y Cobranza con voz y voto
- ✓ Vicepresidente de fondos en administración con voz y voto

- ✓ Vicepresidente de operaciones y tecnología con voz y voto
- ✓ Jefe de la oficina jurídica con voz y voto
- ✓ Oficial de Cumplimiento con voz y voto
- ✓ Jefe oficina de riesgos con voz y voto

## **8. Políticas para la gestión y administración del Riesgo de Corrupción.**

### **8.1 Políticas estratégicas.**

- ✓ La Junta Directiva y la Alta Dirección de ICETEX, reconocen en la Administración del Riesgo de Corrupción, una herramienta de gestión transparente e inclusiva que permitirá prevenir la materialización de riesgos de corrupción en cada uno de sus procesos, contribuyendo al logro de los objetivos y la mejora del desempeño en la Entidad.
- ✓ La Junta Directiva y la Alta Dirección de ICETEX, garantizará la conformidad legal y reglamentaria de la Gestión de los Riesgos de Corrupción, así mismo, comunicará los beneficios de su gestión y el marco de referencia para que este sea el adecuado.
- ✓ La Junta Directiva y la Alta Dirección de ICETEX, se comprometen con el desarrollo y mantenimiento de un Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción eficaz definiendo y aprobando las políticas para su gestión, así como, el fortalecimiento de la cultura de gestión de riesgos a nivel de la Alta Dirección y funcionarios en el desarrollo diario de las actividades de la Entidad.
- ✓ Los funcionarios de ICETEX incorporarán como parte integral del desarrollo de sus actividades, la gestión correspondiente a Riesgos de Corrupción.
- ✓ Los funcionarios deberán conocer y cumplir las normas internas y externas relacionadas con el Código de Ética y Conducta y Código de Integridad que conllevan a la administración adecuada de los Riesgos de Corrupción.

## **8.2 Políticas administrativas.**

- ✓ Los líderes de proceso en conjunto con sus equipos son los responsables de la identificación, medición, control, inclusión de nuevos riesgos, cambios en la medición, mejoramiento y adición de nuevos controles, así como de revisar periódicamente el Mapa de Riesgos de Corrupción y soborno y realizar los ajustes pertinentes cuando lo amerite.
- ✓ El ICETEX cuenta con la estructura organizacional, definición de roles, responsabilidades y funciones necesarias para soportar la administración de Riesgos de Corrupción.

## **8.3 Políticas operativas.**

- ✓ Como mínimo una vez al año, se deberán monitorear y evaluar los Riesgos de Corrupción, así como actualizar el Mapa y los planes de acción en caso de presentarse un hecho de corrupción o cuando surja un cambio significativo en los procesos.
- ✓ La medición de los Riesgos de Corrupción se deberá realizar de forma cualitativa y cuantitativa acorde con la metodología definida por el Departamento de Administración de la Función Pública, en adelante, DAFP.
- ✓ Los funcionarios, temporales, contratistas, colaboradores, aliados estratégicos u otros vinculados con la Entidad están obligados a comunicar mediante las herramientas que el ICETEX tiene disponibles cualquier sospecha de una actividad corrupta, fraudulenta o deshonesta.
- ✓ La Junta Directiva y la Alta Dirección de ICETEX garantizan que la información que se reporte de una sospecha de un posible acto de corrupción y su gestión, será manejada de manera confidencial, reservada y protegida contra retaliaciones.
- ✓ La Junta Directiva y la Alta Dirección del ICETEX definirá los mecanismos necesarios para garantizar la verificación y evaluación durante la

elaboración, seguimiento y control del Mapa de Riesgos de Corrupción, conforme con lo establecido en la reglamentación.

## **9. Metodología para la gestión del riesgo de corrupción.**

La metodología de administración del Riesgo de Corrupción se fundamenta y está implementada bajo los parámetros descritos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y la Secretaría de Transparencia en la guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción y sus respectivas actualizaciones, así como aquella normatividad que la modifique, complemente o derogue.

### **9.1 Identificación de los riesgos de corrupción.**

Esta etapa tiene como objetivo identificar los riesgos que estén o no bajo el control de la organización, para ello se debe tener en cuenta el contexto estratégico en el que opera la entidad, la caracterización de cada proceso que contempla su objetivo y alcance y, también, el análisis frente a los factores internos y externos que pueden generar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos.

A manera de ilustración a continuación se señalan algunos de los procesos, procedimientos o actividades susceptibles de actos de corrupción, a partir de los cuales la entidad podrá adelantar el análisis de contexto interno para la correspondiente identificación de los riesgos:

<b>Direccionamiento Estratégico</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Concentración de autoridad o exceso de poder.</li><li>● Extralimitación de funciones.</li><li>● Ausencia de canales de comunicación.</li><li>● Amiguismo y clientelismo.</li></ul>
-------------------------------------	--

<p><b>Financiero (está relacionado con áreas de planeación y presupuesto)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Inclusión de gastos no autorizados.</li> <li>● Inversiones de dineros públicos en entidades de dudosa solidez financiera a cambio de beneficios indebidos para servidores públicos encargados de su administración.</li> <li>● Inexistencia de registros auxiliares que permitan identificar y controlar los rubros de inversión.</li> <li>● Inexistencia de archivos contables.</li> <li>● Afectar rubros que no corresponden con el objeto del gasto en beneficio propio o a cambio de una retribución económica.</li> </ul>
<p><b>De contratación (como proceso o bien los procedimientos ligados a este)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Estudios previos o de factibilidad deficientes.</li> <li>● Estudios previos o de factibilidad manipulados por personal interesado en el futuro proceso de contratación. (Estableciendo necesidades inexistentes o aspectos que benefician a una firma en particular).</li> <li>● Pliegos de condiciones hechos a la medida de una firma en particular.</li> <li>● Disposiciones establecidas en los pliegos de condiciones que permiten a los participantes direccionar los procesos hacia un grupo en particular. (Ej.: media geométrica).</li> <li>● Visitas obligatorias establecidas en el pliego de condiciones que restringen la participación.</li> <li>● Adendas que cambian condiciones generales del proceso para favorecer a grupos determinados.</li> <li>● Urgencia manifiesta inexistente.</li> <li>● Concentrar las labores de supervisión en poco personal.</li> <li>● Contratar con compañías de papel que no cuentan con experiencia.</li> </ul>
<p><b>De información y documentación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ausencia o debilidad de medidas y/o políticas de conflictos de interés.</li> <li>● Concentración de información de determinadas actividades o procesos en una persona.</li> <li>● Ausencia de sistemas de información que pueden facilitar el acceso a información y su posible manipulación o adulteración.</li> <li>● Ocultar la información considerada pública para los usuarios.</li> <li>● Ausencia o debilidad de canales de comunicación</li> </ul>
<p><b>De investigación y sanción</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Inexistencia de canales de denuncia interna o externa.</li> <li>● Dilatar el proceso para lograr el vencimiento de términos o la prescripción de este.</li> <li>● Desconocimiento de la ley mediante interpretaciones subjetivas de las normas vigentes para evitar o postergar su aplicación.</li> <li>● Exceder las facultades legales en los fallos.</li> </ul>
<p><b>De trámites y/o servicios internos y externos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cobros asociados al trámite.</li> <li>● Influencia de tramitadores.</li> <li>● Tráfico de influencias: (amiguismo, persona influyente).</li> </ul>

<b>De reconocimiento de un derecho (expedición de licencias y/o permisos)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Falta de procedimientos claros para el trámite</li> <li>● Imposibilitar el otorgamiento de una licencia o permiso.</li> <li>● Tráfico de influencias: (amiguismo, persona influyente).</li> </ul>
---	--

Fuente: Secretaría de Transparencia – Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas V5 – 2020.

### 9.2 Medición de los riesgos de corrupción.

La determinación de la **probabilidad** (posibilidad de ocurrencia del riesgo) se relaciona con la ejecución de la actividad de la cual proviene el riesgo de corrupción. Es decir, se debe considerar desde el objetivo del proceso y su exposición al riesgo.

Para la determinación del impacto frente a posibles materializaciones de riesgos de corrupción se analizarán únicamente los siguientes niveles **1) moderado, 2) mayor, y 3) catastrófico** dado que estos riesgos siempre serán significativos.

A continuación, se representan los niveles de probabilidad e impacto para la medición de los riesgos de corrupción.

<b>Escalas de Probabilidad</b>
Muy baja
Baja
Media
Alta
Muy Alta

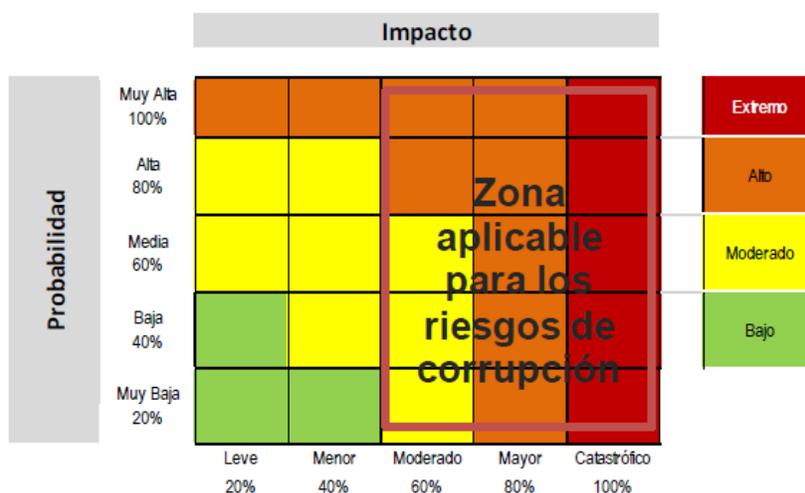
<b>Escalas de Impacto</b>
Leve
Menor
Moderado
Mayor
Catastrófico

A continuación, se mencionan los criterios para calificar el impacto en riesgo de corrupción.

N.º	PREGUNTA: SI EL RIESGO DE CORRUPCIÓN SE MATERIALIZA PODRÍA...
1	¿Afectar al grupo de funcionarios del proceso?
2	¿Afectar el cumplimiento de metas y objetivos de la dependencia?
3	¿Afectar el cumplimiento de misión de la entidad?
4	¿Afectar el cumplimiento de la misión del sector al que pertenece la entidad?
5	¿Generar pérdida de confianza de la entidad, afectando su reputación?
6	¿Generar pérdida de recursos económicos?
7	¿Afectar la generación de los productos o la prestación de servicios?
8	¿Dar lugar al detrimento de calidad de vida de la comunidad por la pérdida del bien, servicios o recursos públicos?
9	¿Generar pérdida de información de la entidad?
10	¿Generar intervención de los órganos de control, de la Fiscalía u otro ente?
11	¿Dar lugar a procesos sancionatorios?
12	¿Dar lugar a procesos disciplinarios?
13	¿Dar lugar a procesos fiscales?
14	¿Dar lugar a procesos penales?
15	¿Generar pérdida de credibilidad del sector?
16	¿Ocasionar lesiones físicas o pérdida de vidas humanas?
17	¿Afectar la imagen regional?
18	¿Afectar la imagen nacional?
19	¿Generar daño ambiental?

Nivel de impacto  
**MAYOR**

Fuente: Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.



Fuente: Elaboración conjunta entre la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública y la Secretaría de Transparencia, 2018.

Mapa de calor – Tomado de la guía del DAFP versión 5 de 2020.

### 9.3 Valoración de controles.

Para comparar los resultados del análisis de riesgos inherente con los controles que han sido establecidos, se determinará la zona de riesgo residual (o riesgo final), con el fin de conducir a reducir la probabilidad e impacto causado por los eventos de riesgo. Para ello la Entidad debe determinar y adoptar todos aquellos controles que considere pertinentes para controlar el riesgo inherente, teniendo en cuenta:

#### Naturaleza:

- ✓ **Preventivo:** Control accionado en la entrada del proceso y antes que se realice la actividad originadora del riesgo, se busca establecer las condiciones que aseguren el resultado final esperado.
- ✓ **Detectivo:** Control accionado durante la ejecución del proceso. Estos controles detectan el riesgo, pero generan reprocesos.
- ✓ **Correctivo:** Control accionado en la salida del proceso y después de que se materializa el riesgo. Estos controles tienen costos implícitos.

Así mismo de acuerdo a la forma en que se aplica se cuenta con:

- ✓ **Control manual:** Controles que son ejecutados por una persona.
- ✓ **Control automático:** Son ejecutados por un sistema.

Atributos para el diseño del control:

Características		Descripción	
Atributos de eficiencia	Tipo	Preventivo	Va hacia las causas del riesgo, aseguran el resultado final esperado.
		Detectivo	Detecta que algo ocurre y devuelve el proceso a los controles preventivos. Se pueden generar reprocesos.
		Correctivo	Dado que permiten reducir el impacto de la materialización del riesgo, tienen un costo en su implementación.
	Implementación	Automático	Son actividades de procesamiento o validación de información que se ejecutan por un sistema y/o aplicativo de manera automática sin la

Características		Descripción	
*Atributos informativos			intervención de personas para su realización.
		Manual	Controles que son ejecutados por una persona, tiene implícito el error humano.
	Documentación	Documentado	Controles que están documentados en el proceso, ya sea en manuales, procedimientos, flujogramas o cualquier otro documento propio del proceso.
		Sin documentar	Identifica a los controles que pese a que se ejecutan en el proceso no se encuentran documentados en ningún documento propio del proceso.
	Frecuencia	Continua	El control se aplica siempre que se realiza la actividad que conlleva el riesgo.
		Aleatoria	El control se aplica aleatoriamente a la actividad que conlleva el riesgo
	Evidencia	Con registro	El control deja un registro permite evidencia la ejecución del control.
		Sin registro	El control no deja registro de la ejecución del control.

Fuente: Adaptado del Curso Riesgo Operativo Universidad del Rosario por la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública, 2020.

## 10. Consulta y divulgación.

En tal sentido el ICETEX realizará una evaluación periódica de los riesgos de corrupción y soborno que se puedan llegar a presentar en cada uno de sus procesos, los resultados se dejarán disponibles y divulgados para la toma de decisiones y la ejecución de planes de mejora que permitan mitigar los escenarios de riesgo identificados.

**Oficina de Planeación** está encargada de consolidar todos los elementos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, incluyendo el Mapa de Riesgos de Corrupción, así mismo servirá de facilitador en el proceso de Gestión de Riesgos de Corrupción en la Entidad.

Una vez efectuada la construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción, en el marco de un proceso participativo, el ICETEX estará en la obligación de surtir las etapas de divulgación necesarias frente a los actores internos y externos a la Entidad, para ello el Mapa estará disponible al público en general en la página Web de la Entidad

para consulta, revisión y evaluación por parte de la ciudadanía, una vez concluido este proceso, se procederá a su divulgación oficial.

#### **10.1 Monitoreo y revisión.**

La Oficina de Riesgos deberá revisar anualmente el documento de Mapa de Riesgos de Corrupción y si es el caso ajustarlo. Esta revisión se diseñará con el fin de verificar que los controles son eficaces y eficientes, analizar los eventos registrados, incluir las tendencias en temas de anticorrupción, los cambios en el contexto interno y externo y generar retroalimentación frente a los éxitos, fracasos u otras prácticas o lecciones que puedan mejorar la valoración del riesgo en la Entidad. Así mismo debe identificar la necesidad de modificar, actualizar o mantener los riesgos existentes.

Para identificar la presencia de hechos significativos se debe tener en cuenta:

- ✓ Los riesgos materializados de corrupción.
- ✓ Observaciones, investigaciones disciplinarias, penales, fiscales o de entes reguladores o hallazgos por parte de la Oficina de Control Interno.
- ✓ Cambios importantes en el entorno que dé lugar a nuevos riesgos.

#### **10.2 Seguimiento.**

La Oficina de Control Interno debe adelantar el seguimiento de acuerdo al formato indicado (Véase Anexo 7) al Mapa de Riesgos de Corrupción analizando durante los procesos de auditoría interna los riesgos, causas y la efectividad de los controles.

El jefe de Control Interno, será la persona encargada de verificar y evaluar la elaboración, la visibilizarían, el seguimiento (a través de una matriz) y el control del Mapa de Riesgos de Corrupción. Este seguimiento se realiza tres (3) veces al año, así:

- **Primer seguimiento:** Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de mayo.

- **Segundo seguimiento:** Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de septiembre.
- **Tercer seguimiento:** Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

## **11. Capacitación.**

La Oficina de Riesgos, planteará, revisará y actualizará los objetivos de la capacitación procurando que los resultados de sensibilización y aprendizaje sean claros, sean cuantificables y se tracen de acuerdo con las necesidades de la Entidad; esta información será remitida a la coordinación de Talento Humano para que puedan definirse y diseñarse estrategias de comunicación a los Funcionarios y a las Entidades con las que se tenga relación contractual y se definan los mecanismos de evaluación de resultados, con el fin de determinar la eficacia en el alcance de los objetivos propuestos.

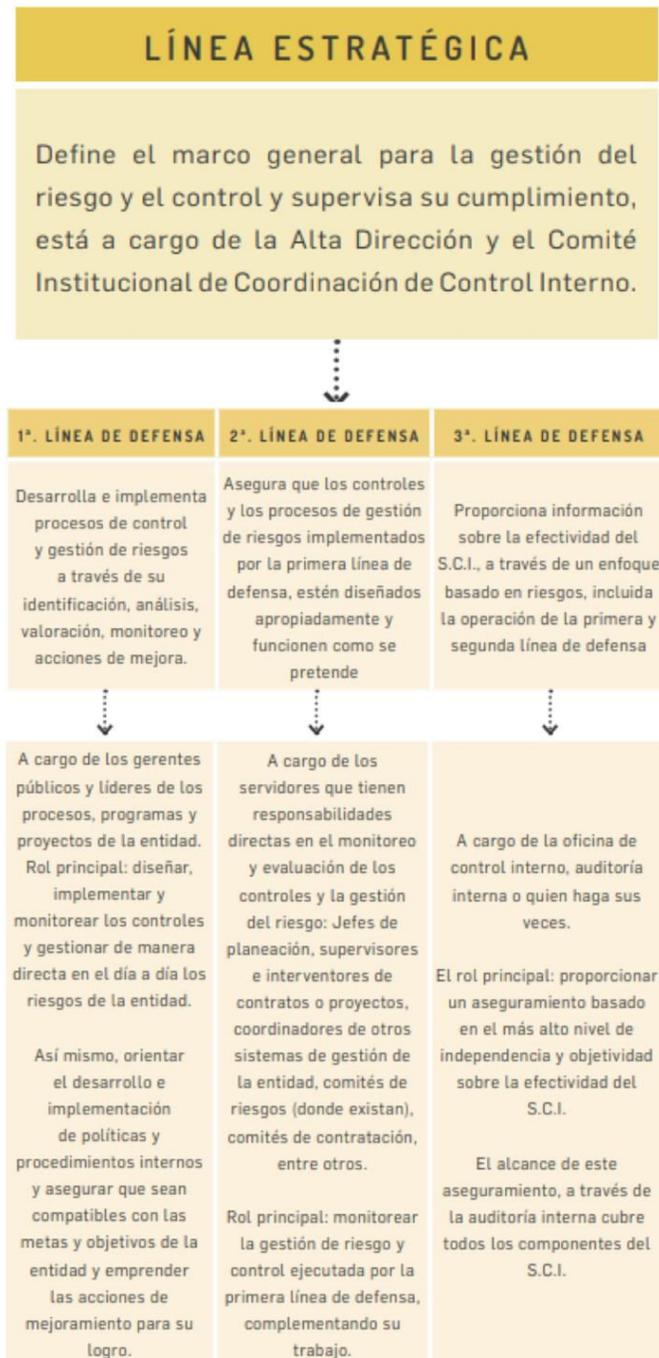
Las capacitaciones relacionadas a la gestión de Riesgos de Corrupción serán realizadas con una periodicidad anual o cada vez que un área así lo requiera.

## **12. Proceso disciplinario.**

Legalmente, cualquier acto u omisión que implique corrupción, cometido por un tercero o un funcionario público, estará sujeto a lo expuesto en la Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código General Disciplinario Único y o las que modifiquen o aclaren, y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción.

## 13. Anexos.

### 13.1 Esquema de las líneas de defensa para prevención del riesgo de corrupción.



### 13.2 Procedimiento para la gestión del riesgo de corrupción.